

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ELECCIONES MUNICIPALES—CIRCULAR

Tan pronto como sea conocido el resultado del escrutinio de las elecciones municipales que han de celebrarse el día 11 del corriente mes, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán á este Gobierno, por el medio más rápido, el número total de los Concejales triunfantes, expresando la calificación política de cada uno de ellos.

He de advertir á los Sres. Alcaldes, que siendo este servicio de gran interés, es necesario que fijen y presenten su atención en él y lo consideren como preferente, á cuyo efecto se les previene así por la presente circular, esperando que dicho servicio quedará perfectamente cumplimentado.

Zamora 3 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
José María Martínez de Abellanos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y Giro Mútuo en Orden fecha 31 de Octubre último participa á esta Delegación haber cesado en el cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre en esta provincia Don Luis Rubio y Guardia, por haber sido nombrado para igual destino á la de Avila.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zamora 6 de Noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez. R—2396

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y Giro Mútuo en Orden fecha 31 de Octubre último participa á esta Delegación haber sido nombrado Inspector técnico de la Renta del Timbre D. Antonio Milán Gavilán, para esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zamora 6 de Noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez. R—2397

TRANSPORTES

Para dar cumplimiento á lo ordenado por la Inspección general de Hacienda y con el fin de formar el padrón correspondiente al Impuesto de Transportes de viajeros y mercancías, para el año próximo de 1918, de conformidad con lo determinado por el Reglamento de 20 de Marzo de 1900 y disposiciones complementarias, los señores Alcaldes de la provincia, remitirán á esta Delegación, en el improrrogable plazo de quince días, nota expresiva, en la que conste si en sus reespectivos términos municipales, existen empresas ó personas que se dediquen al transporte de viajeros ó mercancías, consignando los datos que á continuación se expresan:

Transporte de viajeros.

Nombres y apellidos de las personas que á este negocio se dedican, tiempo desde que lo ejercen, número y clase de los carruajes que emplean, con expresión del número de asientos, ruedas, caballerías que utilizan para el arrastre, distancia que recorren y precio del billete desde el punto de partida hasta el de destino, con determinación de los precios á los puntos intermedios del trayecto en que admitan viajeros.

Transporte de mercancías.

Los mismos datos anteriores, con excepción del número de asientos y precio del billete, si bien expresando el precio de la carta de porte en todo el recorrido, y en los puntos intermedios, por cada kilómetro y quintal métrico.

Advierto á los señores Alcaldes de la provincia, que si en el plazo prefijado de quince días, no dan cumplimiento á esta circular, remitiendo la relación afirmativa ó negativa, que se interesa, me veré en el sensible caso de adoptar las medidas coercitivas que el Reglamento me autoriza.

Zamora 6 de Noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez. R—2395

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Repartimientos.—Circular.

En los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 10, 15 y 22 de Octubre último, se publicaron los cupos, y cuotas y recargos correspondientes á los repartimientos de rústica, urbana y registros fiscales de edificios y solares, con las instrucciones, tomadas de los Reglamentos y disposiciones complementarias sobre la materia, para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos.

En dichas instrucciones, se advierte, que el día 1.º de Diciembre próximo venidero, sin pretexto ni excusa alguna, han de estar presentados en esta Administración los referidos documentos cobratorios, por ser precepto reglamentario, que hay que cumplir, y no ser protestativo en esta Administración, el poder prorrogar este plazo, como tampoco, el dejar de aplicar las medidas coercitivas reglamentarias, á todos aquellos Ayuntamientos que en la indicada fecha no las hubieren remitido.

Se recuerda á todos los Ayuntamientos, que están conminados con una multa de 50 pesetas, que será impuesta á los Alcaldes y Juntas periciales, que precisamente el día 1.º de Diciembre no tengan presentados los repartimientos, y para que no puedan alegar ignorancia, se les recuerda y notifica por medio de la presente circular.

Zamora 6 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. R—2398

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

El Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, usando de las facultades que le confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento de Auxiliar de dicho servicio, con destino á la zona de esta capital, á D. Eloy Martín Gallego.

Lo pue en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registrador de la Propiedad y contribuyentes de esta capital.

Zamora 3 de Noviembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R—2330

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

Única zona de Toro.—Pueblo de Toro.

Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1892-93 á 1902.

Don Enrique Gómez Arias, Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Rodríguez Camesaña, vecino de Zamora, por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha seis de Octubre de mil novecientos diecisiete la siguiente

Providencia de embargo.—No habiendo satisfecho el deudor á quien se refiere este expediente en los plazos que al efecto le fueron concedidos, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas del procedimiento, y careciendo de bienes muebles y semovientes en este término, procédase á la traba de los inmuebles que constan en la designación anterior hecha por los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para que tenga lugar la anotación preventiva de embargo.

Lo acuerdo y firmo en Toro á seis de Octubre de mil novecientos diecisiete.

Deudor: D. Manuel Rodríguez Camesaña.

Débito principal: 721'16 pesetas.

Recargos de apremio: 108'17 pesetas.

Total: 829'33 pesetas.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal, al pago de Bardales, de seiscientas cepas en una fanega y seis celemines, igual á cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas: que linda al Naciente con otra de Antonio Alonso, Mediodía otra de Ignacio Samaniego, Poniente otra de Pascasio Alonso y Norte otra de Tomás Hernández Rioja.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valdelespino, al teso de la Veleta, de cabida cuatro fanegas, igual á una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas: que linda al Naciente y Norte con hacillar de Lázaro Salvador, Mediodía de Sabas Hernández y Poniente viña de Angel Aranda.

Una viña en el mismo término, al pago de Bardales, de quinientas cepas en una fanega y seis celemines, igual á cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con viña de Francisco Gil Negrete y al Poniente y Norte con otra de herederos de Pascasio Alonso.

Otra viña en el mismo término y pago del monte Bardales, de mil cepas en tres fanegas, igual á una hectárea y sesenta y cuatro centiáreas: que linda al Naciente con viña de Alejandro España, Mediodía otra de Bernardo Alonso, Poniente otra de José Gil Negrete y Norte otra de Tomás García.

Una josa en el mismo término al pago de Vellenagal, de una yera de mayor, de cabida dos fanegas y ocho celemines, igual á ochenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas: que linda al Naciente con josa de Juan Fortuoso, Mediodía otra de Lorenzo Velasco y al Poniente y Norte otra de Tomás Sevillano.

Una viña en el mismo término, al pago de Palomar, de setecientas cepas en dos fanegas de tierra, igual á sesenta y siete áreas y nueve centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con viña de Tomás García de Paz y al Poniente y Norte con Viña de Agustín de la Calle.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de tres días presente y entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Notifíquese al deudor esta providencia en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción.

Lo acuerdo y firmo en Toro á doce de Octubre de mil novecientos diecisiete.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de las anteriores providencias por no residir el deudor en esta localidad é ignorar su paradero, ni consta tenga persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se le notifica dichas providencias por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir que la oficina recaudatoria se halla establecida en el paseo de San Francisco de esta ciudad.

Toro 16 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Enrique Gómez. R—2274

Juntas municipales del Censo electoral.

CEADEA

Don Rafael Genicio Campesino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ceadea.

Hago saber: Que por la Junta de mi presidencia han sido designados para adjuntos y suplentes de la mesa electoral de la única sección de este término, á los señores siguientes:

Don José Fernández Alvarez, primer adjunto; D. Francisco Alonso Gago, segundo adjunto; D. Rafael Mateo Alfageme, primer suplente, y D. Pedro Turuelo Fernández, segundo suplente.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley Electoral, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Ceadea 28 de Octubre de 1917.—El Presidente, Rafael Genicio. R—2414

OLMILLOS DE CASTRO

Don Santiago López Matallán, Presidente de la Junta municipal del distrito de Olmillos de Castro.

Certifico: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Olmillos de Castro, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Pedro Crespo Blanco, D. Lorenzo Vassallo Juarez, D. Celestino Diego Rodríguez y D. Gregorio Rio Lorenzo.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente.

Olmillos de Castro 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Santiago López. R—2410

RÁBANO DE ANISTE

Los Concejales proclamados en la sesión de hoy por la Junta que presido, son los siguientes:

Don Manuel Fernández Mezquita, D. Ponciano Fuentes Fernández, D. Nazario Toribio Fernández, D. Bonifacio Rivas Domínguez y D. Dionisio Rivas Fernández, y como quiera que los cinco proclamados es el número igual que corresponde ser elegidos en esta única sección para el próximo bienio, es por lo que se releva la votación en este distrito.

Rábano de Aliste 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Pedro Domínguez. R—2407

EL PEGO

Don Francisco Alonso González, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de El Pego, del que es Presidente D. Félix González Muñoz.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 4 del actual, por la Junta municipal del Censo electoral, fueron proclamados candidatos para Concejales los cuatro señores siguientes:

Don Félix González Muñoz, D. José García García, D. Rufo Manzanera Muñoz y D. Pedro Muñoz Muñoz.

Y como quiera que el número de proclamados es igual al de vacantes que hay que cubrir en esta única sección, se hace público para que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación.

El Pego 5 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Félix González. R—2411

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Relación que facilita el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial, de los Concejales proclamados en virtud al artículo 29 de la ley Electoral, igual al número de vacantes de este término municipal y son los siguientes:

Don Narciso García Gutiérrez, D. Luciano Domínguez González, D. Adolfo Rodríguez Domínguez, D. Gregorio Hernández Domínguez y D. Valerio Sánchez Domínguez.

San Miguel de la Ribera 5 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Ambrosio García.—El Secretario, Cleto Montero. R—2412

COLINAS DE TRASMONTE

Nombres y apellidos de los candidatos proclamados Concejales electos para este distrito en la sesión celebrada el domingo 4 del actual y de conformidad á lo que preceptúa el artículo 29 de la ley Electoral vigente.

D. Francisco Chana Ramos, D. Atilano Brime Cobreros y D. Rubustiano Peral Pernía.

Y para su inserción en el periódico oficial dirijo el presente que firmo y sello.

Colinas de Trasmonte 5 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco Chana. R—2409

FERRERUELA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral vigente y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, han sido designados como adjuntos y suplentes por esta Junta el día 28 del actual, los individuos siguientes:

Adjuntos.—D. Miguel Blanco Caballero y D. Isidoro Andrés Ferrero.

Suplentes.—D. Felipe Villalón Finez y Don Pablo Vara Rio.

Ferreruela 30 de Octubre de 1917.—El Presidente, Juan A. Mayo. R—2316

CUELGAMURES

Relación de los Concejales de este término municipal, proclamados por el artículo 29 de la vigente ley Electoral para el próximo bienio de 1918.

Don Roberto López Benito, D. Paulino Domínguez Rodríguez y D. Manuel Rodríguez Rodríguez.

Cuelgamures 5 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Francisco García. R—2413

MANZANAL DE LOS INFANTES

Don Gregorio de Vega, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Manzanal de los Infantes.

Hago saber: Que reunida la Junta que tengo el honor de presidir en el día de ayer, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, para recibir solicitudes y propuestas para la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y llegada la expresada hora de las trece, solamente se encontraban sobre la mesa tres, y siendo ésta el número de vacantes, se acordó en el acto proclamarlos Concejales electos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que los electores de este distrito sepan que ya no hay votación en este término.

Manzanal de los Infantes 5 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Gregorio de Vega. R—2408

MORALES DE VALVERDE

Con arreglo al artículo 29 párrafo 2.º de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales por este distrito municipal los señores D. Segundo Villarejo Sandin, D. Sabino Vara Sastre y D. Inocencio Sandin Melgar, número igual al de vacantes de este término.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores electores y la Mesa de esta única sección.

Morales de Valverde 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Marcelo Guerra.

CODESAL

Don Mateo Crespo Bobillo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad con lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Codesal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes a los señores siguientes:

Don José Crespo y Crespo, D. Agustín Maestre Acedo y D. José María Vega García.

Lo que en cumplimiento de lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores sepan que no hay votación en este distrito, se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Codesal 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Mateo Crespo. R—2381

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Serafín Arés Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Natalio Arés Delgado, D. Indalecio Martín Uruña y D. Deogracias Arés Martín.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Quintanilla del Monte 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Serafín Arés. R—2388

VILLAMOR DE LA LADRE

En la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia para la proclamación de candidatos se han proclamado Concejales con arreglo al artículo 29 párrafo 5.º de la ley Electoral a

Don Vicente Garrote Pascual y D. Manuel Fuente Heras, quedando para cubrir una vacante a elección el día señalado al efecto.

Lo que se hace público por medio de este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamor de la Ladre 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Ildefonso de Pedro.

VALPARAISO

Don Antonio Blanco Pedrero y D. Pedro Calvo Gago, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta municipal del Censo electoral de Valparaíso.

Certificamos: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, esta Junta, en sesión de hoy, proclamó definitivamente elegidos Concejales por este municipio y única sección a los señores siguientes:

Don Manuel Blanco Blanco, D. Domingo Alonso Fuentes, D. Dictino Oterino Santiago y D. Victoriano Martínez Ferrero.

Total igual al número de propuestas presentadas y de vacantes que correspondía cubrir en la elección señalada para el día 11 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores del municipio y demás efectos.

Valparaíso 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Antonio Blanco.—El Secretario, Pedro Gago. R—2382

COBREROS

Don Angel Pérez Albarrán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito y sección única, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Nicolás Rodríguez Arias, D. Agustín de Prada Rodríguez, D. Francisco Barrio Saavedra, D. Domingo Villasante Maestre y D. Juan Núñez Cabadas.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Cobrerros 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Angel Pérez. R—2390

LANSEROS

Relación de los señores Concejales de este distrito proclamados por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, en sesión celebrada en el día de la fecha y son los siguientes:

Don Manuel Lorenzo Benítez, D. Francisco Pérez Fernández y D. Joaquín Santiago Alvarez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en virtud de ser número igual los proclamados al de los Concejales elegibles de vacantes.

Firmo el presente en Lanseros a 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Cipriano Méndez. R—2384

ASTURIANOS

En sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en el día de hoy, han sido proclamados y definitivamente elegidos como Concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral, los señores siguientes:

Don Santos Pérez Vega, D. José Anta Carbajal, D. Simón Prieto Pérez y D. Antonio Lorenzo Lorenzo.

Lo que se hace público en el periódico oficial de esta provincia.

Asturianos 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Adolfo Pérez. R—2381

MADRIDANOS

Don Argimiro Rodríguez González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madridanos (Zamora), de la que es Presidente D. Francisco Lorenzo García.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de la fecha y cumpliendo lo ordenado por el artículo 29, párrafo 2.º de la Ley, declaró por órgano del Presidente que quedaban proclamados, como definitivamente elegidos Concejales, los señores siguientes:

Madridanos: D. Francisco Hidalgo Berceuelo, D. Abel Hidalgo Cordero, D. Manuel Cabrero Hernández y de Bamba D. Francisco Cabrero Calvo.

Y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en dichos distritos, se expide la presente en Madridanos a 4 de Noviembre de 1917.—P. S. M., El Secretario, Argimiro Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Lorenzo. R—2351

ESPADAÑEDO

En sesión celebrada en el día de hoy, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente, han sido proclamados definitivamente elegidos candidatos Concejales, los señores siguientes:

Don Valeriano Rodríguez González, D. Benito Rodríguez, D. Rufino González y D. Marcelino García de la Fuente.

Concejales por este término municipal para el próximo bienio.

Lo que se publica a los efectos legales. Espadañedo 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Miguel Mayo. R—2358

ALFARÁZ

Relación nominal que en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909 forma el Presidente de la Junta municipal que suscribe para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia de los individuos que han sido declarados Concejales por no haberse presentado más candidatos que las vacantes que hay que cubrir en este Ayuntamiento en las próximas elecciones.

Don Ángel Mateos Mangas, D. Santos Mata Tamames, D. Miguel Mangas Sogo y D. Miguel Calles Pardo.

Y para su inserción en el periódico oficial se remite al Sr. Gobernador civil.

Alfaráz 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Angel Sogo. R—2378

PELEAS DE ABAJO

Don Ildefonso Martín Samaniego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Peleas de abajo.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por la sección única de que se compone este distrito electoral, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Cladio Blanco García, D. Vicente Gutiérrez Calles y D. Eugenio Roncero Bailón.

Lo que se hace público cumpliendo así lo que dispone el precepto legal citado y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación.

Peleas de abajo 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Ildefonso Martín. R—2383

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don José Carbajo San Román, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Antonio Lorenzo Cobrerros, D. Isidro Ferrero Ferrero, D. Manuel Prada Ballesteros y D. Félix Losada Losada.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Rosinos de la Requejada a 4 de Noviembre de 1917.—José Carbajo. R—2386

VALDEMERRILLA

Relación de los Sres. Concejales proclamados en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este y son los siguientes:

Don Lorenzo González Alvarez, D. Ignacio Ferreras Colino y D. Federico Morais Palmero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente al objeto de que tenga lugar su inserción en el periódico oficial de la provincia y sepa la Mesa y electores que en este distrito no habrá votación.

Valdemerilla 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Antonio Bernardo. R—2379

SAN AGUSTIN

Don Andrés Miranda Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Agustín.

Certifico: Que celebrada en este día por la Junta municipal del Censo electoral acta de proclamación de Concejales que habrá de verificarse el día 4 del corriente, resultaron proclamados los candidatos siguientes:

Don Julián Gallego Fernández, D. Felipe Miranda Aliste y D. Angel León del Teso.

Y siendo igual el número de candidatos proclamados al de Concejales que debían elegirse, la Junta por órgano del Sr. Presidente declaró definitivamente elegidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley á los expresados señores.

En cumplimiento del apartado 5.º de la Ley y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, anunciando al público que no habrá elección, expido la presente visada por el Sr. Presidente de dicha Junta en San Agustín á 4 de Noviembre de 1917. — El Secretario, Andrés Miranda. — V.º B.º — El Presidente, Andrés Miranda. R—2387

GALENDE

Don Fernando Alonso Santos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Galende.

Hago saber: Que en sesión celebrada en esta fecha por la Junta que presido, han sido proclamados definitivamente Concejales del Ayuntamiento de este término, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral los señores siguientes:

Por la sección 1.ª, titulada de Galende. — Don Pedro Sánchez Rivó, D. Froilán Rodríguez Rodríguez, D. Manuel Carbajo Espada y D. Vicente Otero y Otero.

Por la sección 2.ª, titulada de Vigo. — D. Vicente Fernández Pedrero.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Galende á 4 de Noviembre de 1917. — El Presidente, Fernando Alonso. R—2406

POZUELO DE VIDRIALES

Don Santiago Peláez Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que la Mesa electoral de la sección única de este término, en las próximas elecciones de Concejales, ha de estar compuesta de los individuos siguientes:

Presidente: D. Manuel Alonso Fernández.

Suplente: D. Geogorio Alfonso Delgado.

Adjuntos: D. Angel Riesco Pérez y D. Antonio Zurró Prieto.

Suplentes: D. Jesús Alfonso Uña y D. Manuel Alonso Zurro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de Vidriales 28 de Octubre de 1917. — El Presidente, Santiago Peláez. R—2317

Ayuntamientos

ALMEIDA

De orden de mi Autoridad se halla depositada la caballería mayor que á continuación se reseña, la cual ha encontrado extraviada en este término un guarda municipal.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Clase caballo, pelo castaño obscuro, alzada siete cuartas, edad cerrada, calzado de las cuatro extremidades y lunares blancos, pero pequeños, en los costillares.

Almeida 26 de Octubre de 1917. — El Alcalde, Antonio Santos. R—2291

VIÑAS

De procedencia desconocida y de orden de mi Autoridad, se halla depositado en poder del vecino de este pueblo Miguel Fernández Martín, un ternero como de seis meses de edad, pelo rojo, aparecido en este término, el cual será entregado á quien justifique ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos prevenidos.

Viñas 18 de Octubre de 1917. — El Alcalde, primer Teniente, Antonio Fernández. R—2244

TORO

Don Lorenzo Pinilla González, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que aprobado por esta Ilustre Corporación el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el año de 1918, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley; se hace público, por el presente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Toro 3 de Noviembre de 1917. — El Alcalde, Lorenzo Pinilla. R—2346

Don Lorenzo Pinilla González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos para las atenciones de la carcel del partido y año de 1918, así como el reparto entre los pueblos del mismo, se convoca á Junta administrativa á los Representantes, para el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, y caso de que en expresado día y hora no se reuniera número suficiente de Representantes, se les cita en segunda convocatoria para el día 28 de los corrientes, á la hora indicada, y con los que concurrían se tomará acuerdo.

Toro 5 de Noviembre de 1917. — El Alcalde, Lorenzo Pinilla. R—2375

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1918, se anuncia su exposición al público por el termino de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Muelas del Pan, Losacio, Moral de Sayago, Aspariegos, Morales del Vino, Cerecinos del Carrizal, Villafáfila, San Pedro de la Nave, Cabañas de Sayago, Coreses, Cional, Luelmo, San Vicente del Barco, Gáname, Villanazar, Bustillo del Oro, San Miguel del Valle, Valdescorriel, Manganeses de la Lampreana, Quintanilla del Olmo, Cañizo.

También se halla expuesto, al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Muelas del Pan, Moral de Sayago, Aspariegos, Morales del Vino, Cerecinos del Carrizal, Villafáfila, San Pedro de la Nave, Cabañas de Sayago, Coreses, Cional, Luelmo, San Vicente del Barco, Gáname, Villanazar, Bustillo del Oro, San Miguel del Valle, Manganeses de la Lampreana.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Quintanilla del Olmo, Valdescorriel.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Morales del Vino, Abelón, Fuente Encalada, San Vicente del Barco, Gáname, Valdescorriel, Quintanilla del Olmo, Cañizo.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Losacio Morales del Vino, Villafáfila, Coreses, Villanazar, San Miguel del Valle, Quintanilla del Olmo, Valdescorriel, Morales de Toro.

Por el plazo de ocho días se encuentran de manifiesto al público los padrones de carruajes de lujo de los siguientes pueblos:

Morales del Vino, Villafáfila.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Cédula de citación

Sánchez Miguel, Braulio; de veintinueve años de edad, casado, empleado que fué de la Compañía férrea de Madrid, Cáceres, Portugal y del Oeste de España, en la casilla del Arañuelo, término de Valcabado, que fué su último domicilio, ignorándose sus demás circunstancias, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego.

Zamora dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — P. D., El Oficial habilitado, José Giménez. R—2331

Juzgados municipales

TORO

Don Pedro Fernández y Fernández, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á la señora Abadesa del Real Convento de Santa Clara, de esta ciudad, de quinientas pesetas, costas y derechos del Procurador, en el juicio verbal que en este Juzgado se sigue contra el finado Nicasio Gómez García, como deudor y como fiador, principal pagador y además como único hijo y heredero del Nicasio, Valentín Gómez Andrés, vecino de esta ciudad, se anuncia la venta en pública subasta los bienes que han sido embargados al finado Nicasio Gómez García, de su propiedad, siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Bustos, número veinte, compuesta de corral y pozo, mide mil trescientos setenta y ocho pies cuadrados y linda Naciente casa de Francisco Pérez Uruña, Mediodía calle de Bustos, Poniente y Norte casa de Ildelfonso García, antes de José Guisado. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Viña y josa en término de Toro, como todas las demás, hoy es tierra, pago de Valdeléspino, de dos fanegas, seis celemines; linda Naciente tierra de Francisco de la Fuente, Mediodía cañada de Bocarrage, Poniente y Norte tierra de Andrés Costillas. Tasada en trescientas pesetas.

3.ª Viña y josa pago de Ballesteros, de cabida ocho fanegas; lindaba al Naciente josa de Antonio Enriquez, Mediodía otra de Diego González, Poniente viña de D. Clemente Samaniego y Norte viña de Juan Alonso López, hoy linda Naciente josa de Atilano Alonso y viña de don Saturnino Enriquez, Mediodía josas de Saturnino López y Diego García, Poniente campo erial de Tomás Carrasco y Norte josas de Gerardo Vázquez, Lorenzo Alonso y D. Félix Samaniego; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

4.ª Una viña al pago de Matalobas, de cabida una fanega; linda Naciente viña de Melchor Costillas, Mediodía y Poniente viña y josa de Santiago de la Fuente y Norte sendero de la Pedorra, esta finca es hoy josa; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Una viña hoy viña y josa al pago de la Pedorra, de tres fanegas; linda Naciente viña de Ildelfonso Matilla, Mediodía viña de Santiago de la Fuente, Poniente josa de Jenaro Rodríguez y Norte Fuente de la Pedorra; tasada en cien pesetas.

La venta de citadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veintinueve de los corrientes á las diez horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, consignando previamente el postor en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, antes de la subasta.

2.ª No podrá exigirse más títulos de propiedad de las fincas que los que aparecen en autos, los cuales se hallan de manifiesto en este Juzgado.

Dado en Toro á seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — Pedro Fernández. — Licenciado Fermín Bercero. R—2400